



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: (PRO.DE.CO.) EX-2024-00583772- -MUNIMDP-SSE

VISTO, EX-2024-00583772- -MUNIMDP-SSE, las disposiciones contenidas en la Ley N° 26.348, el Decreto N° 993/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, su modificatoria N° 93/2023 y sus Anexos, el Convenio de Colaboración de fecha 21 de Abril de 2023, la Ordenanza N° 25.627, Decreto 1901/22 y demás normativa vigente y concordante, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de General Pueyrredón ha adherido al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) mediante Ordenanza N° 25.627, promulgada por Decreto N° 1901/22.

Que, a su vez, en fecha 21 de abril de 2023, fue suscripto un Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Ministerio de Seguridad de la Nación, mediante el cual se consolidó tal adhesión.

Que dicho Programa ha resultado ser un mecanismo legal adecuado para dar una solución efectiva y concreta a la sobresaturación de vehículos y autopartes que permanecen durante más de seis (6) meses depositados o abandonados en los playones de secuestro municipales, constituyendo un proceso ágil y dinámico, altamente beneficioso para todos los actores involucrados.

Que existe un número importante de automotores y motocicletas que a la fecha no han sido objeto de reclamo por los titulares registrales o terceros interesados y se encuentran en condiciones de ser compactados, conforme el relevamiento realizado en los depósitos municipales, al que se agrega la presencia de autopartes, piezas y rezagos de vehículos que como consecuencia del paso del tiempo presentan un estado de deterioro generalizado, al igual que un desgaste en sus componentes que los tornan no aptos para la circulación en la vía pública.

Que la acumulación de vehículos en los predios municipales requiere de una rápida y expeditiva solución que permita recuperar espacio físico, por lo que resulta indispensable adoptar las medidas necesarias para obtener la limpieza y descontaminación de los mismos a fin de prevenir peligros para la salud y el medio ambiente.

Que en ese contexto y considerando las previsiones del PRO.DE.CO., el producido de la chatarra ferrosa es entregado a título gratuito a una entidad de bien público debidamente inscripta y determinada por esta Comuna, lo que deriva en un fin tanto solidario como benéfico.

Que, como antecedente próximo, mediante el Decreto Municipal N° 2298/23, se formalizó el procedimiento tendiente a realizar la compactación de vehículos mediante adhesión al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM).

Que a los fines de garantizar un más adecuado y eficaz desarrollo de las tareas a llevar adelante para la implementación de este procedimiento resulta necesario asignar la competencia en la materia a la Secretaría de Seguridad.

Que a orden 7 ha tomado intervención la Dirección de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda, dependencia que en relación a la iniciativa se ha pronunciado de forma favorable.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Secretaría de Seguridad a llevar adelante el proceso de compactación sobre vehículos y motovehículos, autopartes, piezas y rezagos alojados en Playas de Secuestro Municipales cuyo detalle se consigna en el Anexo I como archivo embebido y que forma parte integrante del presente, todo ello en función de los antecedentes normativos consignados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Cruz Roja Argentina Asociación Civil – Filial Mar del Plata, con sede en calle Rivadavia 3969 de la ciudad de Mar del Plata, como entidad de bien público beneficiaria, en los términos de la cláusula tercera apartado 2° del Convenio de Colaboración 81/23, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Municipio.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase como recaudo a observar, conforme lo normado por Convenio de Colaboración señalado precedentemente y en el Título II, Capítulo II del “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.)”, aprobado por el Anexo N° IF-2023-16407142-APN-SSYPC#MSG de la Resolución N° 542/21, el deber de convocar para la participación y presentación de propuestas en el marco del citado proceso a todas las Empresas compactadoras registradas en dicho Programa.

ARTÍCULO 4°.- La entidad designada en el artículo segundo, deberá suscribir con la empresa que realice la compactación de los vehículos detallados en el Anexo I del presente, el instrumento pertinente de compra/venta de chatarra, cumpliendo con todos los recaudos previstos en la Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación y su modificatoria N° 93/2023. El mencionado instrumento deberá expresamente establecer que la entidad designada en el artículo segundo, recibirá el NOVENTA POR CIENTO (90%) del producido de la chatarra y que la Empresa compactadora seleccionada tendrá la obligación de depositar el restante DIEZ POR CIENTO (10%) del producido de la venta, en la cuenta bancaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, con destino al fondo creado para atender eventuales reclamos de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto N° 993/2008.

Asimismo, deberá remitir constancia de dicha transferencia para su agregación a las respectivas actuaciones, tanto al

Ministerio de Seguridad de la Nación como a esta Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Seguridad queda expresamente facultada a los fines de coordinar y supervisar la ejecución del PRO.DE.CO como así también llevar adelante la totalidad de acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese y dése al Boletín Oficial.